AYUNTAMIENTO DE BAKIO

Pliego de Condiciones Particulares que ha de regir el procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, para la adjudicación del contrato del servicio de limpieza de edificios municipales del municipio de Bakio

Expediente nº	10/2022 Bakio

ÍNDICE DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE BAKIO.

CLÁUSULA 1ª. Régimen Jurídico

CLÁUSULA 2ª. Capacidad para contratar y solvencia

CLÁUSULA 3ª. Necesidad y Objeto

CLÁUSULA 4ª. Presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y existencia de crédito.

CLÁUSULA 5ª. Plazo de ejecución.

CLÁUSULA 6ª. Procedimiento de adjudicación

CLÁUSULA 7ª. Presentación, forma y contenido de las proposiciones

CLÁUSULA 8ª. Garantía Provisional

CLÁUSULA 9ª. Criterios de Adjudicación

CLÁUSULA 10ª.Régimen de revisión de precios

CLÁUSULA 11ª. Mesa de contratación

CLÁUSULA 12ª. Prerrogativas de la Administración

CLAUSULA 13ª. Calificación de la documentación y apertura de proposiciones

CLÁUSULA 14ª. Garantía definitiva

CLÁUSULA 15ª. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

CLÁUSULA 16ª. Ofertas anormalmente bajas

CLÁUSULA 17ª. Adjudicación del contrato

CLÁUSULA 18ª. Perfección y formalización del contrato

CLÁUSULA 19ª. Riesgo y ventura

CLÁUSULA 20ª. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social

CLAÚSULA 21ª. Subrogación del personal

CLÁUSULA 212ª. Abonos al contratista

CLÁUSULA 23ª. Modificación del contrato

CLÁUSULA 24ª. Suspensión del contrato

CLÁUSULA 25ª. Cesión y subcontratación del contrato

CLÁUSULA 26ª. Derechos y obligaciones del contratista

CLÁUSULA 27ª. Resolución del contrato

CLÁUSULA 28ª. Jurisdicción

CLÁUSULA 29ª. Cláusula de confidencialidad

ANEXOS

- MEMORIA TÉCNICA

  Memoria del artículo 21 del pliego de condiciones técnicas que recoge los contenidos recogidos en los artículos 5, 6, 12 y 17 del pliego de condiciones técnicas.
- ANEXO I.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.
- ANEXO II.- AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR NOTIFICACIÓNES POR CORREO ELECTRÓNICO.
- ANEXO III.- CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL.
- ANEXO IV.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
- ANEXO V.- MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del servicio de limpieza de edificios municipales del Municipio de Bakio

CLÁUSULA 1ª. Régimen Jurídico.

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo mixto de servicios y suministro, de conformidad con lo establecido en el art. 18 y 34.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), siéndole de aplicación la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, incluido el pliego de prescripciones técnicas particulares, prevalecerá este pliego.

En todo lo no previsto expresamente en dichos documentos contractuales, y especialmente en lo no previsto en pliego de condiciones se regirá por lo dispuesto en las siguientes normas:

-Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

-Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP.

-Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público.

-Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (en adelante RGLCAP)

-Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 2ª. Capacidad para contratar

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentran culpables en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 85 de la LCSP.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las personas empresarias deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en artículo 68 LCSP.

En caso de estimarlo necesario el órgano de contratación, dicha capacidad y solvencia, además, se acreditará conforme a lo previsto en el artículo 86 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acreditando documentalmente

Solvencia técnica:

Para el lote 1. Haber limpiado algún centro educativo o guardería público o privado, o centro deportivo público o privado de similar tamaño al del contrato cuanto menos durante un año entre los últimos tres.

Para el lote 2. Haber limpiado algún equipamiento industrial comercial o de oficinas público o privado de similar tamaño al del contrato cuanto menos durante un año entre los últimos tres.

Solvencia económica financiera:

Para el lote 1. Que durante dos de los últimos tres años haya facturado una media de 45.000,00.-€ anuales IVA excluido. O disponer de seguro de responsabilidad civil por importe igual a superior al precio de licitación.

Para el lote 2. Que durante dos de los últimos tres años haya facturado una media de 35.000,00.-€ anuales IVA excluido. O disponer de seguro de responsabilidad civil por importe igual a superior al precio de licitación.

CLÁUSULA 3ª. Necesidad y Objeto

Una vez acreditada en el expediente del presente contrato la necesidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente contrato tiene por objeto la realización del **servicio de limpieza interior y exterior de edificios municipales del Ayuntamiento de Bakio y el suministro de papel higiénico, toallas de papel y jabón de manos que consuman los usuarios en los aseos objeto de contrato, así como el suministro de contenedores de**

tampones y compresas en los aseos de mujeres de conformidad con el presente pliego y con lo establecido en el de prescripciones técnicas, que tendrán carácter contractual.

A efectos de la adjudicación, el servicio se divide en los lotes que a continuación se indican:

-Lote 1: Limpieza de:

-Escuela.
-Escuela infantil (haurreskola)
-Suministro de papel higiénico, toallas de papel y jabón para manos en todos los aseos, y de contenedores de compresas y tampones en los aseos de mujeres.

Código CPV-08 correspondiente al Lote 1: 90919300-5 Servicios de limpieza de escuelas.

-Lote 2: Limpieza de:

-Ayuntamiento: Primera y segunda planta (Kultur Etxea y Ayuntamiento).

-Consultorio médico.

-Baños de la playa

-Suministro de papel higiénico, toallas de papel y jabón para manos en todos los aseos y de contenedores de tampones y compresas en los aseos de mujeres.

Código CPV-08 correspondiente al Lote 2: 90911200-8 Servicios de limpieza de edificios y 90919200-4 Servicios de limpieza de oficinas.

La razón de que el servicio de limpieza de la escuela y haurreskola conformen lote independiente, radica en la especificidad que reúne su limpieza, al ser usados por menores de edad, con una temporalidad específica de limpieza (periodos lectivos-limpieza continuada, no lectivos limpieza general) circunstancias que no tienen lugar en el lote 2; por lo que, el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente.

Se podrá presentar oferta por uno o por cada uno de los lotes, de manera independiente, sin que sea posible realizar oferta integradora prevista en el artículo 99.5 de LCSP, así pues, conforme a lo establecido en el art. 99.7 LCSP cada lote constituirá un contrato.

CLÁUSULA 4ª. Presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y existencia de crédito.

El **presupuesto base de licitación** que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 9/2017, respecto a cada uno de los lotes asciende a la cantidad de

-Lote 1 (dos años de contrato): **105.438,98€** (87.139,65€ + 18.299,33€ de IVA)
-Lote 2 (dos años de contrato): **35.945,15€** (29.706,73€ + 6.238.41€ de IVA

A los efectos previstos en el artículo 101.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **el valor estimado** total del contrato a realizar, incluyendo prórrogas, asciende a la cantidad **178.850,30 € (IVA no incluido)** y **216.408,86 € (IVA incluido= 37.558,56 €).**

-Lote 1: 43.569,83€/año x 3 (2 años de contrato + 1 año prórroga)= 130.709,48€.
-Lote 2: 17.972,57€/año x 3 (2 años de contrato + 1 año prórroga)= 48.140,82€.

El precio definitivo del contrato es el que resulte de la propuesta económica presentada por el licitador que resulte adjudicatario, en la que debe constar el IVA por separado.

De acuerdo con los artículos 102.4 1 309.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el sistema para la determinación del precio es el de precio alzado referido a los trabajos a realizar, ofertados por el adjudicatario, considerándose, a los efectos de ese cálculo, el total de la prestación.

Las obligaciones económicas que se derivan de este contrato se atenderán con cargo a las partidas presupuestarias 323.227.01.22 y 920.227.01.23 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de 2022, y que al efecto se consigne en los Presupuestos Municipales de 2023 y 2024 y, en su caso, en el de 2025, durante el plazo de ejecución del contrato, consignación a que se compromete el órgano competente en materia presupuestaria.

CLÁUSULA 5ª. Plazo de ejecución y prórroga

El contrato del Lote 1 tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años a contar desde la fecha que se establezca en el documento de formalización. Asimismo, por acuerdo expreso de las partes, el presente contrato será susceptible de prórroga expresa por un (1) año, sin que, en total, la duración del contrato pueda exceder de tres años, prórrogas incluidas.

El contrato del Lote 2 tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años a contar desde la fecha que se establezca en el documento de formalización. Asimismo, por acuerdo expreso de las partes, el presente contrato será susceptible de prórroga expresa por un (1) año, sin que, en total, la duración del contrato pueda exceder de tres años, prórrogas incluidas.

Conforme a lo establecido en el art. 29.4 LCSP cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el

procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario).

CLÁUSULA 6ª. Procedimiento de adjudicación

El contrato se adjudicará por el **procedimiento abierto**, rigiéndose, por las reglas aplicables a la **tramitación ordinaria** del mismo, de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 7ª. Presentación, forma y contenido de las proposiciones

Las proposiciones deberán presentarse ELECTRÓNICAMENTE **en dos sobres**.

El **plazo para la presentación de proposiciones será de quince días naturales** a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la **Plataforma de Contratación Pública de Euskadi**, hasta las 18:00 horas.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para el presente contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato, sin salvedad o reserva alguna.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A tales efectos, el modelo de oferta que figure como anexo al presente pliego recoge esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentará por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

La oferta, junto a la declaración responsable incluida en el modelo de oferta, se presentará **en dos sobres electrónicos**, firmados por las personas candidatas y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para el CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DE BAKIO.».

La denominación de los sobres es la siguiente:

SOBRE «A»: Memoria de criterios sujetos a juicio de valor y declaración responsable.

SOBRE «B»: Criterios sujetos a fórmula. Proposición económica.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Sobre A: MEMORIA CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR Y DECLARACIÓN RESPONSABLE (ANEXOS I, II, III, V y MEMORIA TÉCNICA)

De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **deberá incluirse en el sobre A, además de la memoria que recoge los criterios sujetos a juicio de valor de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del pliego de condiciones técnicas, la declaración responsable** que, deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego como Anexo I, el cual se corresponde con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC- establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 en su Anexo 2.

Dicha declaración responsable deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

3. Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la Ley 9/2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su caso, la presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC). Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto

pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a las personas candidatas o licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, **cuando la persona empresaria esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Sobre B titulado: CRITERIOS SUJETOS A FÓRMULA. PROPOSICIÓN ECONÓMICA (ANEXO IV).

La proposición de los criterios sujetos a fórmula automática se ajustará al siguiente modelo:

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dª ____, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico ____, con DNI nº ____, en representación de D./Dª____ (o en nombre propio), con DNI nº ____, interesado en por procedimiento abierto del contrato

administrativo de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE BAKIO, anunciado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Bakio, hago constar que conozco el pliego de cláusulas administrativas que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de ____ € y ____ €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, para el Lote 1, y por el importe de ____ € y ____ €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, para el Lote 2.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

Además:

a) **SI/NO** (Elegid lo que proceda) Oferto la siguiente Mejora: Instalación de contenedor higiénico para compresas y tampones en todos los aseos de mujeres (100 %).

b) **SI/NO** (Elegid lo que proceda) Oferto la siguiente Mejora: Instalación de contenedor higiénico para compresas y tampones en los aseos de mujeres (_____ %). **Indicar porcentaje**.

Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Bakio y en particular efectúa el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente la prestación.

En -----, a ---- de ---- de ----.

CLÁUSULA 8ª. Garantía Provisional

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4.b) Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

CLÁUSULA 9ª. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios de adjudicación en aras de determinar la mejor oferta, entendida como la mejor oferta en base a criterios de calidad-precio.

Para el cálculo de la mejor oferta se tendrá en cuenta lo siguiente:

En el **Lote 1**:

-**1º.-Mejor precio ofertado:**

Se valorará hasta un máximo de 55 puntos sobre el total el mejor precio ofertado por los licitadores, que será objeto de valoración por parte de los Servicios Técnicos municipales atendiendo a la siguiente fórmula matemática:

A la oferta que iguale el precio de licitación se le adjudicarán 0 puntos, y 55 a la que oferte la mayor baja. Otorgándose el resto de los puntos de forma proporcional de acuerdo a la siguiente formula:

$$P = (L - O) \times 55 / (L - A)$$

donde:

A = Importe de la oferta más baja.

L = Importe de la licitación.

O = Importe de la oferta a puntuar.

P = Puntuación obtenida.

-2º.- Mejoras ofertadas: Se valorará hasta un máximo de 5 puntos sobre el total las mejoras ofertadas por los licitadores, que serán objeto de valoración por parte de los Servicios Técnicos municipales atendiendo a la siguiente fórmula matemática y en base a los siguientes requisitos:

Mejora A: Instalación de contenedor higiénico para compresas y tampones en todos los aseos de mujeres

Puntuación:

-Corresponderá 5 puntos a la instalación del contenedor en el 100% de los aseos.

-Para la determinación de la puntuación en el resto de casos, se aplicara la siguiente fórmula:

$$P= (5 \times C) / 100$$

P=puntuación obtenida

C=porcentaje de aseos en las que se ha instalado el contenedor.

La aceptación por el Ayuntamiento de las mejoras no conllevará sobrecoste alguno respecto a la proposición económica de la licitadora, resultando gratuitas para la Administración contratante. No se admitirán mejoras no previstas en el presente pliego.

En ningún caso se considerarán mejoras valorables la mera reducción del precio de adjudicación.

3º.-Evaluables mediante criterios sujetos a juicio valor hasta un total de 40 puntos:

Se atribuirán entre 0 y 40 puntos a la memoria del artículo 21 del pliego de condiciones técnicas que recoge los contenidos recogidos en los

artículos 5, 6, 12 y 17 del pliego de condiciones técnicas. De la memoria se valorará el proyecto de organización de cada uno de los servicios contemplados (propuesta de días y horarios de servicio, número de personal…), los sistemas y técnica de limpieza utilizados, así como maquinaria y material empleado. Se valorará especialmente, la determinación de todas aquellas medidas adoptadas en el servicio y suministro que contribuyan al respeto del medioambiente (determinación de los productos de limpieza biológicos utilizados en el servicio, el uso de material biodegradable (bolsas de basura,…), el uso de recipientes adecuados para el reciclaje de los residuos recogidos,…).

En el **Lote 2**:

-**1º.-Mejor precio ofertado:**

Se valorará hasta un máximo de 55 puntos sobre el total el mejor precio ofertado por los licitadores, que será objeto de valoración por parte de los Servicios Técnicos municipales atendiendo a la siguiente fórmula matemática:

A la oferta que iguale el precio de licitación se le adjudicarán 0 puntos, y 55 a la que oferte la mayor baja. Otorgándose el resto de los puntos de forma proporcional de acuerdo a la siguiente formula:

P = (L - O) x 55 / (L - A)

donde:

A = Importe de la oferta más baja.

L = Importe de la licitación.

O = Importe de la oferta a puntuar.

P = Puntuación obtenida.

2º.- Mejoras ofertadas: Se valorará hasta un máximo de 5 puntos sobre el total las mejoras ofertadas por los licitadores, que serán objeto de valoración por parte

de los Servicios Técnicos municipales atendiendo a la siguiente fórmula matemática y en base a los siguientes requisitos:

Mejora A: Instalación de contenedor higiénico para compresas y tampones en todos los aseos de mujeres

Puntuación:

-Corresponderá 5 puntos a la instalación del contenedor en el 100% de los aseos.

-Para la determinación de la puntuación en el resto de casos, se aplicará la siguiente fórmula:

$$P= (5 \times C) / 100$$

P=puntuación obtenida

C=porcentaje de aseos en las que se ha instalado el contenedor.

La aceptación por el Ayuntamiento de las mejoras no conllevará sobrecoste alguno respecto a la proposición económica de la licitadora, resultando gratuitas para la Administración contratante. No se admitirán mejoras no previstas en el presente pliego.

En ningún caso se considerarán mejoras valorables la mera reducción del precio de adjudicación.

-3º.-Evaluables mediante criterios sujetos a juicio valor hasta un total de 40 puntos.

Se atribuirán entre 0 y 40 puntos a la memoria del artículo 21 del pliego de condiciones técnicas que recoja los contenidos recogidos en los

artículos 5, 6, 12 y 17 del pliego de condiciones técnicas. De la memoria se valorará el proyecto de organización de cada uno de los servicios contemplados (propuesta de días y horarios de servicio, número de personal…), los sistemas y técnica de limpieza utilizados, así como maquinaria y material empleado. Se valorará especialmente, la determinación de todas aquellas medidas adoptadas en el servicio y suministro que contribuyan al respeto del medioambiente (determinación de los productos de limpieza biológicos utilizados en el servicio, el uso de material biodegradable (bolsas de basura,…), el uso de recipientes adecuados para el reciclaje de los residuos recogidos,…).

CLÁUSULA 10ª.-Régimen de revisión de precios

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

CLÁUSULA 11ª. Mesa de contratación

La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros:

Presidenta:

- Doña Amets Jauregizar Baraiazarra y como sustituta Doña Irati Abio Muruaga, alcaldesa y teniente-alcaldesa, respectivamente, de este Ayuntamiento.

Vocales:

- Doña Miren Jasone Longaray Barruetabeña, Secretario-Interventor Accidental con funciones de asesoría jurídica y económica de este Ayuntamiento.

- Don Xabier López Querejeta, aparejador (funcionario municipal).

- Doña Itziar Mezo Urrutia, técnico de recaudación (funcionario municipal)

- Doña María Santisteban Díez, archivera-bibliotecaria (funcionaria municipal).
- Don Joseba Terreros Gastón, técnico de euskera (funcionario municipal).
- Don José Luis Urrutia Bilbao, Concejal de este Ayuntamiento.
- Don Alain Gómez Bilbao, Concejal de este Ayuntamiento.

Secretaria:
- Doña M. Itxaso Urazurrutia Bilbao, administrativa (funcionaria municipal).

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante.

La Mesa de contratación podrá, asimismo, solicitar el asesoramiento de las personas técnicas o expertas independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de las técnicas o expertas asistentes, su formación y su experiencia profesional. En cualquier caso, se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos.

Para la valoración de criterios distintos al del precio, podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

CLÁUSULA 12ª. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.

b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.

c) Modificación del contrato por razones de interés público.

d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Corresponde así mismo la dirección facultativa de los trabajos a la oficina técnica municipal, a la sazón responsable del contrato.

CLÁUSULA 13ª. Calificación de la documentación y apertura de proposiciones

La Mesa de contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, y procederá a la apertura, en acto público, del sobre A.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

Una vez realizado el acto de apertura del sobre A y en un plazo no superior a 7 días se procederá a la calificación de los criterios sujetos a juicio de valor por los servicios técnicos correspondientes, que podrán ser asistidos por técnicos externos.

En el siguiente acto público de apertura del sobre B se procederá a la lectura de la valoración realizada de los criterios sujetos a juicio de valor.

A continuación, se procederá por la presidenta a la apertura del sobre B, y a evaluar el contenido de las ofertas por los servicios técnicos del Departamento encargado, para que emitan un informe valorativo mediante la aplicación de los criterios de adjudicación automáticos que figurasen en el pliego, dándose por concluido el acto.

La Mesa de Contratación a la luz de los informes valorativos correspondientes celebrará nueva sesión para realizar la propuesta de adjudicación a favor de la persona candidata con mejor puntuación. La Mesa formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación en la que constará una relación de los licitadores por orden decreciente de puntuación y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no adopte el acuerdo de adjudicación.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP 2017 para que, dentro del

plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 LCSP 2017 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP 2017; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP 2017.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

CLÁUSULA 14ª. Garantía definitiva

El licitador que presente la mejor oferta en la licitación de los contratos deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, consistiendo éste en el precio final de adjudicación por el importe estimado en el presupuesto del presente pliego, excluido el IVA, de acuerdo a cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Según lo dispuesto en el artículo 111 Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la garantía no será devuelta o el aval o seguro de caución cancelado, hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declarare resolución de éste sin culpa para el contratista.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

CLÁUSULA 15ª. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo en los términos establecidos en el artículo 111 Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que hayan finalizado los períodos de garantías correspondientes a los contratos derivados y hayan cumplido satisfactoriamente las obligaciones correspondientes a aquéllos.

CLÁUSULA 16ª. Ofertas anormalmente bajas

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función del precio ofertado, **considerándose como tal la baja superior a 20 unidades porcentuales.**

En todo caso, se estará a lo previsto en el artículo 149 Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para la regulación y régimen jurídico de las ofertas anormalmente bajas.

CLÁUSULA 17ª. Adjudicación del contrato

Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días (art. 151.1 LCSP 2017).

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la notificación y la publicidad de la adjudicación deberá contener la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con las personas candidatas descartadas, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a las licitadoras excluidas del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126 de la LCSP, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre de la persona adjudicataria, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado las y los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con estas.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta, cuando así proceda.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 18ª. Perfección y formalización del contrato

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA 19ª. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 20ª. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y como medidas dirigidas a la protección del medio ambiente y al objeto de contribuir a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, se establece como condición especial de ejecución del contrato, el *USO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y BOLSAS DE BASURA BIODEGRADABLES.*

Del mismo modo se requiere que se aplique el CONVENIO DEL SECTOR DE LIMPIEZA DE BIZKAIA.

CLAUSULA 21ª. Subrogación del personal

La persona adjudicataria deberá hacerse cargo del personal procedente del anterior contrato en los términos regulados por el Convenio Colectivo de trabajo del sector de empresas de limpieza de edificios y locales de la provincia de Bizkaia vigente. La relación de trabajadores y trabajadoras a subrogar es la que consta en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Asimismo, la empresa cesante estará obligada a notificar a la nueva responsable del servicio, tan pronto como sea comunicada la pérdida de la contrata, su cese en el servicio, a proporcionarle la relación de las personas trabajadoras del centro de trabajo, objeto del cambio empresarial en la que se acrediten junto con los demás extremos que se relacionan en el referido convenio colectivo, así como acreditar estar al corriente en los pagos al Régimen General de la Seguridad Social y demás cargas sociales y de todo

tipo de retribuciones, mediante presentación de los 4 últimos meses de los boletines de cotización de la Seguridad Social (TC1 y TC2) y nóminas, certificación de estar al corriente de pagos de la Seguridad Social que deberá estar fechada en alguno de los 4 meses anteriores al cambio de contrata y las copias de los contratos de trabajo formalizados por escrito, si los hubiera.

A los efectos de la subrogación y de conformidad con el convenio, la nueva empresa adjudicataria deberá respetar obligatoriamente el contrato existente entre el trabajador y la anterior empresa, así como todos los derechos derivados del mismo, tales como categoría, salarios, antigüedad, jornada, horario, etc.

CLÁUSULA 22ª. Abonos al contratista

El pago del precio del contrato se realizará en la forma establecida en el artículo 198 Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

CLÁUSULA 22ª: Modificación del contrato

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, sin perjuicio de los supuestos previstos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículo 203 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

CLÁUSULA 23ª. Suspensión del contrato

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CLÁUSULA 24ª. Cesión y subcontratación del contrato

La cesión del presente contrato se realizará en los términos del artículo 214 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y, en todo caso, deberán respetarse los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

La subcontratación en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y, en todo caso, se sujetará a las siguientes condiciones:

Los y las licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la o el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar acuerdo con el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

El licitador deberá comunicar en su oferta las circunstancias referidas a la posible parte del contrato que pretenden subcontratar, de forma que los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere el artículo 215 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del

subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren el artículo 215 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en el artículo 215 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional 51 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

CLÁUSULA 25ª. Derechos y obligaciones del contratista

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el Ayuntamiento al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Sin embargo, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

CLÁUSULA 26ª. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el artículo 211, así como las siguientes que se corresponde con las contempladas en el artículo 313.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.

b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.

c) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

En los supuestos de resolución previstos en las letras a) y c) del apartado primero del artículo 313 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

En los supuestos de resolución contemplados en la letra b) del apartado 1 del artículo 313 Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.

Serán además causa de resolución las establecidas en las letras c) y d) del artículo 294 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 27ª. Jurisdicción

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA 28ª.- Cláusula de Confidencialidad

Lote 1: El adjudicatario y toda persona física o jurídica de él dependiente que, por razón del presente contrato, se encuentre bajo la autoridad del responsable de tratamiento o del encargado y acceda o pueda acceder a datos personales responsabilidad de esta Administración, sólo podrá tratar dichos datos siguiendo las instrucciones del responsable de tratamiento de este Ayuntamiento, salvo que esté obligado al tratamiento de los citados datos en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros.

Lote 2: El adjudicatario y toda persona física o jurídica de él dependiente que, por razón del presente contrato, se encuentre bajo la autoridad del responsable de tratamiento o del encargado y acceda o pueda acceder a datos personales responsabilidad de esta Administración, sólo podrá tratar dichos datos siguiendo las instrucciones del responsable de tratamiento de este Ayuntamiento, salvo que esté obligado al tratamiento de los citados datos en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros.

En Bakio, a 14 de septiembre de 2022

La Alcaldesa en funciones

Irati Abio Muruaga



La Secretaria Accidental

Miren Jasone Longaray Barruetabeña



DILIGENCIA: La extiendo yo, la Secretaria Accidental, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por acuerdo de Alcaldía de 14 de septiembre de 2022.

La Secretaria Accidental

Miren Jasone Longaray Barruetabeña



ANEXO I

DEUC

https://www.contratacion.euskadi.eus/w32-kpeperfi/es/contenidos/anuncio_contratacion/expjaso27279/es_doc/adjuntos/deuc1.pdf?rand=62961

ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR NOTIFICACIÓNES POR CORREO ELECTRÓNICO

D./Dª....., con DNI número..... en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa..... con CIF/NIF con domicilio social en..... al objeto de participar en la licitación para la adjudicación **del contrato del servicio de limpieza de edificios municipales del municipio de Bakio**, convocado por el Ayuntamiento de Bakio, manifiesta lo siguiente:

AUTORIZA al Ayuntamiento de Bakio a efectuar las notificaciones y comunicaciones que se deriven de este expediente a la siguiente dirección de correo electrónico:…….

En ……, a……de ..... de20…
(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.:

.

ANEXO III:

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL

D/Dña. ---------- con domicilio en ---------- ,calle_____ y provisto/a del DNI_____-__,como representante y/o administrador/a de la empresa ---------- ----------con domicilio social_____ y NIF/CIF ----------, al objeto de participar en la licitación para la adjudicación **del contrato del servicio de limpieza de edificios municipales del municipio de Bakio,** convocado por el Ayuntamiento de Bakio:

DECLARA

Que, durante la ejecución del contrato la persona física/jurídica además de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, en el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V "Listado de convenios internacionales en el ámbito social y medioambiental a que se refiere el artículo 201" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cumplirá las establecidas en del Pliego de Condiciones Particulares.

Que declara que el convenio colectivo que le es de aplicación es el siguiente **CONVENIO DEL SECTOR DE LIMPIEZA DE BIZKAIA.**

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración en ----------, a ---------- de ---------- - de 202----------

Firma y sello del licitador/a

<u>ANEXO IV</u>: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dª ____, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico ____, con DNI nº ____, en representación de D./Dª____ (o en nombre propio), con DNI nº ____, interesado en por procedimiento abierto del contrato administrativo de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE BAKIO, anunciado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Bakio, hago constar que conozco el pliego de cláusulas administrativas que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de ____ € y ____ €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, para el Lote 1, y por el importe de ____ € y ____ €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, para el Lote 2.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

Además:

c) **<u>SI</u>/<u>NO</u>** (Elegid lo que proceda) Oferto la siguiente Mejora: Instalación de contenedor higiénico para compresas y tampones en todos los aseos de mujeres (100 %).

d) **<u>SI</u>/<u>NO</u>** (Elegid lo que proceda) Oferto la siguiente Mejora: Instalación de contenedor higiénico para compresas y tampones en los aseos de mujeres (_____ %). **<u>Indicar porcentaje</u>**.

Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Bakio y en particular efectúa el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente la prestación.

En -----, a ---- de ---- de ----.

ANEXO V

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

D./Dª....., con DNI número..... en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa..... con CIF/NIF con domicilio social en..... al objeto de participar en la licitación para la adjudicación **del contrato del servicio de limpieza de edificios municipales del municipio de Bakio,** convocado por el Ayuntamiento de Bakio,

D./Dª....., con DNI número..... en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa..... con CIF/NIF con domicilio social en.....

DECLARAN QUE:

- La entidad ……pone a disposición de la ejecución del contrato a favor de la entidad……. los siguientes medios y solvencia:

-

-

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se comprometen a que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso y a que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Y para que conste, firman la presente declaración.

En ……, a……de..... de20…
(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.:

ANEXO VI

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 23.1. de los pliegos administrativos particulares.

2) Formulario normalizado DEUC

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/d715fcef-11a8-46c0-9906-5c82aa411aa2/DOC20171103132926DEUC_esp.pdf?MOD=AJPERES

Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentará en formato papel firmado.

3) Instrucciones

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de

solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre ELECTRÓNICO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC.

En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

• Reglamento (UE) nº 2016/7 disponible en la página web: https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf

• Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en: http:www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf

• Recomendación 2/2016 de 21 de junio de 2016, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), disponible en:

http://wwwaragon.es/estaticos/GobiernoAragon/OrganosConsultivos/JuntaConsultivaContratacionAdministrativa/Areas/02_Informes_Actuaciones/22016B.pdf

Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo.

 PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador).

 PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

◦ Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

▪ Identificación

▪ Como nº de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras). ▪ Información general

▪ Forma de participación

◦ Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS RERESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

▪ Representación, en su caso (datos del representante)

◦Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

▪ Recurso (Sí o No)

◦Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

▪ Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos).

 PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción).

◦ Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva.

◦ Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones).

◦ Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional.

◦ Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto).

 PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

◦ OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

◦ OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones).

▪ Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).

▪ Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o

invitación).

▪ Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).

▪ Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

 PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.

 PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador).